***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores,*** *Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 167 fracción I, 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación, para que en uso de sus facultades y atribuciones de conformidad con los numerales 56, 116, 153 BIS y demás relativos de la Ley Estatal de Educación realice las acciones necesarias a fin de implementar programas o talleres en escuelas de nivel básico, media superior y superior, con la finalidad de enseñar la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y el Sistema de Lectura y Escritura Braille, generando con ello una cultura inclusiva en el Estado,*** *al tenor de la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La comunicación y sociedad están vinculados entre sí, se puede entender, que los procesos comunicacionales están presentes en todos los niveles de la colectividad, sirviendo como un eje sobre el cual se basa su desarrollo y evolución. Se puede considerar la comunicación, como el intercambio de información necesario para este fin, y a la sociedad, como el conjunto de individuos que comparten una misma cultura y que les corresponde interactuar entre sí, a través de esa retroalimentación. Son dos factores que no pueden separarse, pues los seres humanos, cuentan con un potencial innato para comunicarse, y gracias a esa capacidad, es que la colectividad puede desarrollarse. Actualmente, la sociedad está compuesta por un conjunto de múltiples interacciones en distintos niveles, donde los hombres utilizan la comunicación como un vehículo para la transmisión de contenidos tanto de información, como de opiniones.*

*Sin duda, el proceso comunicacional permite manifestar el pensamiento de los individuos, sus creencias e ideología. Del mismo modo, las personas pueden instaurar y transmitir las normas, condiciones, así como, la información necesaria con el fin de establecer las relaciones sociales adecuadas.*

*De esta manera, se puede decir que estos dos términos están básicamente interconectados entre sí, ya que, la sociedad necesita comunicarse y está en la propia naturaleza del individuo, intercambiar ideas para relacionarse de forma adecuada, con la finalidad de coexistir armónicamente y así, permitir la evolución de la humanidad.*

*Existen diversas formas de comunicación, entre ellas, la expresión oral es la más común y acompaña a la persona, como una forma de desarrollo, durante toda su existencia, sin embargo, existen diversas dificultades que pueden mermar ésta un ejemplo son las personas con discapacidad Sensorial que para comunicarse dicha condición disminuye su capacidad de interacción social, por este motivo, su desarrollo educativo, profesional y humano quedan restringidos seriamente. Esto deriva en una limitante de las oportunidades de inclusión que todo ser humano merece, lo cual representa un acto de discriminación.*

*La Discapacidad Sensorial, es aquella que comprende cualquier tipo de deficiencia visual, auditiva, o ambas, así como de cualquier otro sentido, y que ocasiona algún problema en la comunicación o el lenguaje (como la ceguera y la sordera), ya sea por disminución grave o pérdida total en uno o más sentidos.*

*Para dar inclusión a personas con esta condición existen en primer término el lenguaje de señas, que se trata de un****conjunto de signos****a realizarse con las manos y otras partes del cuerpo, cada uno de ellos con un significado específico, inentendible para la mayoría de nosotros, pero que se viene utilizando hace varios siglos, es una forma más de comunicación; en segundo término el sistema braille es el principal medio de comunicación de una persona con discapacidad visual profunda, el cual se basa en formar símbolos para cada letra o número combinando 6 puntos. Los puntos que estén en relieve representan una letra o signo de la escritura en caracteres visuales. El tamaño y distribución de los 6 puntos forman el llamado Signo Generador. Las terminaciones nerviosas de la yema del dedo captan este tamaño.*

*En principio las personas nos conocemos fundamentalmente por medio de procesos comunicativos, esto quiere decir que entre más amplios sean éstos más posibilidades tenemos de diversificar nuestro mundo y nuestro entorno social.*

*En el Estado de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), según datos al 8 de marzo de 2011, existen 43,529 personas con discapacidad visual y 13,867 personas con discapacidad auditiva, de las cuales algunas son integrantes de escuelas, universidades, grupos deportivos y culturales, incluso de grupos de trabajo, en donde la gran mayoría o nadie en ciertos casos, tienen desarrollada una cultura de inclusión, que domine el lenguaje de señas o sistema braille para comunicarse con las personas en esta condición y que desconocerlo es limitativo en muchos aspectos para las mimas poder desarrollar alguna actividad en igualdad de circunstancias.*

*En torno a que la importancia de aprender un lenguaje es acceder de un modo distinto al mundo que todas y todos conformamos, a su vez forma parte de la diversidad, los ideales, los conceptos mediante los cuales nos reconocemos, nos relacionamos y en último de los casos nos reinventamos. Resulta importante el desarrollar una cultura de inclusión en la que no solo las personas con discapacidades auditivas o de habla aprendan este lenguaje de señas y el sistema braille, pues no solo se comunican entre sí, sino también surge la necesidad de comunicación con el resto de la sociedad.*

*En este mismo orden de ideas se hace oportuno el crear programas y planes para generar una cultura inclusiva con las personas de discapacidades sensoriales, evitando limitar su comunicación y abriéndole las puestas a una igualdad de oportunidades de conformidad con el artículo 56, 116 y 153 BIS de la Ley Estatal de Educación que a la letra dicen:*

**ARTÍCULO 56.** Las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Promover programas de capacitación laboral en talleres, instituciones o empresas, para que las personas con discapacidad y que por su edad avanzada no puedan ingresar o continuar en los servicios de educación especial, tengan acceso a una vida autónoma y productiva;
2. Fortalecer el compromiso y la colaboración interinstitucional e intersectorial para la definición y ejecución de programas y acciones destinados a la ampliación de la cobertura educativa en el medio rural y la integración laboral de personas con discapacidad;
3. Promover el reconocimiento de la pluralidad y diversidad entre las personas, los grupos sociales, los niveles educativos, las regiones y los contextos del Estado, a través de programas de sensibilización y difusión, con la finalidad de impulsar acciones para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad del Estado de Chihuahua;
4. Incrementar los recursos económicos para becas dirigidos a las y los alumnos con discapacidad, que aseguren su acceso y permanencia en el Sistema Educativo Estatal.
5. Garantizar el derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los niveles de educación básica y media superior, desarrollando medidas que eviten su discriminación y favorezcan las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas.

Las instituciones educativas deberán contar con los apoyos didácticos, materiales y técnicos para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad puedan acceder y ejercer, en igualdad de condiciones a los demás, el derecho a la educación.

Igualmente se deberá contar con personal especializado de apoyo al docente frente a grupo.

1. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales.

**ARTÍCULO 116.** La Autoridad Educativa Estatal garantizará la equidad de la educación, a través de las siguientes acciones:

1. Implementar programas compensatorios, en coordinación con la Autoridad Educativa Federal, orientados a alcanzar la equidad con una perspectiva de género, atendiendo de manera especial a las necesidades educativas de indígenas, campesinos, obreros, migrantes, personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad y, en general, a la población en condiciones de marginación y exclusión de los ámbitos familiar, educativo y social. En la aplicación de estos programas tendrán prioridad las y los educandos de seis a quince años de edad.

En uso de sus facultades, y en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en su caso, deberá aplicar procedimientos de evaluación acordes a las necesidades de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar su incorporación y permanencia en el nivel de educación superior del sistema educativo estatal, en un marco de equidad.

1. Atender de manera especial a las escuelas que concentran en su población escolar a personas que provienen de grupos vulnerables, en la que es considerablemente mayor la posibilidad de marginación y exclusión, mediante la inversión de recursos económicos y humanos con preparación profesional para mejorar la calidad educativa de estos grupos;
2. Desarrollar programas de actualización y capacitación, a través del Sistema de Formación de Profesionales de la Educación o la Unidad de Formación Continua para docentes de educación básica que realicen su labor en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, en centros poblacionales de fácil y difícil acceso, a fin de fomentar el arraigo en esas comunidades y mejorar la calidad educativa, así como desarrollar programas de actualización y capacitación para profesionalizar a los docentes que atiendan a personas provenientes de grupos vulnerables o con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad;
3. Establecer y garantizar, como una opción, el acceso a sistemas de educación a distancia para el tipo básico a fin de incorporar y asegurar la permanencia al Sistema Educativo Estatal a los escolares que viven en localidades dispersas y con población reducida;
4. Establecer programas de alfabetización y de educación comunitaria y profesionalizar al personal encargado de implementar acciones que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población;
5. Destinar recursos suficientes al programa de becas y demás apoyos económicos a las y los educandos en condiciones de pobreza o marginación;
6. Desarrollar, a través de los distintos medios de comunicación, programas educativos dirigidos a los padres y madres de familia o tutores, que los orienten sobre el desarrollo, cuidado y atención que deben dar a sus hijos, hijas o pupilos, promuevan la solución de conflictos a través del diálogo y prevengan la violencia intrafamiliar;
7. Promover mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares u organizaciones de la sociedad civil al financiamiento y a las actividades a que se refiere el presente capítulo;
8. Promover la creación de centros de desarrollo infantil, de integración social, de educación especial, internados, albergues, de atención a grupos vulnerables, aulas hospitalarias y demás planteles que apoyen en forma continua el aprendizaje de las y los educandos;
9. Promover la creación de centros para atención a grupos vulnerables y aulas hospitalarias a través de convenios interinstitucionales que garanticen una intervención integral de los menores, orientada de manera prioritaria a la reintegración familiar, escolar y social;
10. Promover la creación de reglamentos que rijan la operación de los centros de atención a grupos vulnerables y de aulas hospitalarias mediante la conformación de un equipo interdisciplinario de carácter interinstitucional;
11. Impulsar la inversión para el financiamiento de investigaciones educativas acerca de las medidas preventivas, correctivas y compensatorias en los programas de atención a las necesidades específicas de las y los educandos;
12. Otorgar apoyos pedagógicos y sicológicos, desde educación preescolar hasta la educación superior, a través de programas de asesoría encauzados a recuperar el nivel de aprovechamiento escolar de las y los educandos;
13. Satisfacer las necesidades educativas de los pueblos indígenas y otras minorías étnicas;
14. Vigilar que no se condicione la inscripción, asistencia, aplicación de evaluaciones o exámenes y entrega de documentos oficiales a las y los educandos, cuyos padres, madres o tutores no puedan cumplir con las aportaciones de cualquier tipo, que acuerden las Asociaciones de Padres de Familia;
15. Efectuar campañas educativas tendientes a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de los chihuahuenses, comprendiendo programas de respeto al medio ambiente, erradicación de violencia intrafamiliar, prevención del delito y todo aquel que impulse la educación comunitaria;
16. Otorgar reconocimientos y apoyar a las instituciones y asociaciones civiles que realicen actividades que contribuyan a mejorar la calidad de la educación;
17. Consolidar programas compensatorios, asistenciales, de ayuda alimenticia y de educación para la salud, para mejorar las condiciones sociales y alcanzar la equidad de la población escolar en situaciones de marginación o exclusión, entendida ésta como una efectiva equiparación de oportunidades de acceso, permanencia y logro en el sistema educativo estatal;
18. Conceder estímulos y reconocimientos a quienes contribuyan al logro de los propósitos mencionados en este capítulo;
19. Promover, destinar y aplicar recursos presupuestales suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de los planteles educativos, poniendo especial interés en aquellas instituciones que, de acuerdo al diagnóstico realizado por las instancias competentes, requieran la intervención institucional para resolver las necesidades más apremiantes de mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública del Estado, y
20. Implementar políticas públicas, programas, proyectos y acciones dirigidos al fomento y promoción de la lectura de la Entidad.
21. Realizar las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos.

**ARTÍCULO 153 BIS.** Para alcanzar la equidad en la educación, las Autoridades Educativas Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la participación que en términos de la Ley General de Educación corresponda a la Autoridad Educativa Federal, atendiendo además, en lo conducente, a las obligaciones previstas en dicha Ley, llevarán a cabo las acciones siguientes:

1. Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos, ausentismo o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades.
2. Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar.
3. Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos.
4. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso a las mujeres.

1. Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad.
2. Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos.
3. Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia.
4. Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria.
5. Desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos, preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.
6. Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos, para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios.
7. Otorgarán estímulos a las organizaciones de la sociedad civil y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza.
8. Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este Capítulo.
9. Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior.
10. Proporcionarán materiales educativos en las lenguas indígenas que correspondan en las escuelas en donde asista mayoritariamente población indígena.
11. Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.
12. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.
13. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, impulsando y favoreciendo una educación integral de mejor calidad, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, designando recursos humanos especializados adicionales y el apoyo de tecnologías, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.
14. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO:***

***ÚNICO.-*** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación, para que en uso de sus facultades y atribuciones de conformidad con los numerales 56, 116, 153 BIS y demás relativos de la Ley Estatal de Educación realice las acciones necesarias a fin de implementar programas o talleres en escuelas de nivel básico, media superior y superior, con la finalidad de enseñar la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y el Sistema de Lectura y Escritura Braille, generando con ello una cultura inclusiva en el Estado.*

***ECONÓMICO.-*** *Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Subcoordinador del Grupo Parlamentario del***

***Partido Revolucionario Institucional***